REPUBLICA DEL PERU

E.S.II – 1 HOSPITAL CHULUCANAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 125 - 2019-GOB.REG.PIURA-430020-13205

Chulucanas, 31 de Mayo de 2019.

VISTO:

Visto el FORMATO Nº 008-2019-GRP/430020-13205 de fecha 27 de mayo del 2019, emitido por el Equipo de Logística; FORMATO Nº 002-2019-C.S de fecha 27 de mayo del 2019, emitido por la dependencia del Área Usuaria y el FORMATO Nº 005-2019-GRP/430020-13201, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, que designa a los Miembro Titulares y suplentes del Comité de Selección para el procedimiento de Selección **– Adjudicación Simplificada N° 001-2019-HACH- Primera Convocatoria** para la **"ADQUISICION DE HEMOGRAMA AUTOMATIZADO DIFERENCIAL DE 5 STIRPES, CON EQUIPO EN CALIDAD DE CESION EN USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL CHULUCANAS"** y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2019; Ley Nº 28411 - Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto; Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; Ley Nº 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias; Ley de Contrataciones del Estado 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo Nº 1444 y su Reglamento Artículo 23.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, dice:

El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones."

E.S.II 1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD DIRECTOR
C. CHAVARRY G.

E.S.II 1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
F. ENRIQUE C.

HOSPITAL DE APOYO CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD ASESOR LEGAL
GARCIA

E.S.II 1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD JEFE EQUIPO DE LOGISTICA
H. SANDOVAL B.

REPUBLICA DEL PERU

E.S.II – 1 HOSPITAL CHULUCANAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 125 - 2019-GOB.REG.PIURA-430020-13205

Con las visaciones de la Unidad de Administración, Asesoría Legal, Equipo de Logística y aprobación del Despacho de la Dirección del Hospital de Apoyo I Chulucanas y

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de organización y En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del E.S.II-1 Hospital con Chulucanas aprobado mediante Ordenanza Regional N° 402-2017/GRP-CR del 11 de octubre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 08 de enero del 2019, que encarga las funciones de Director del E.S.II-1 Hospital de Apoyo Chulucanas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR AL COMITÉ DE SELECCION**, Encargado de llevar a cabo el **Procedimiento de Selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2019-HACH- PRIMERA CONVOCATORIA** para la **"ADQUISICION DE HEMOGRAMA AUTOMATIZADO DIFERENCIAL DE 5 STIRPES, CON EQUIPO EN CALIDAD DE CESION EN USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL CHULUCANAS"**, el cual estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
Dr. Marco Aurelio Ramirez Cueva - Jefe del Servicio de Laboratorio	*Presidente*
Lic. Audalina Espinoza Vilchez - Jefa del Equipo de Personal	*1er.Miembro*
Srta. Elizabeth Rodríguez Saavedra - Equipo de Logística - Procesos de Selección	*2do.Miembro*

MIEMBROS SUPLENTES	
Tec. Lab. Alberta Gonzales Infante - Servicio de Laboratorio Clínico	*Presidente*
Lic. Valentina Pulache Reyes - (e) Almacén Especializado	*1er.Miembro*
Sr. Martín Javier Odar Cornejo - Equipo de Logística - Programador	*2do.Miembro*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Establecer que el Comité de Selección, a que se refiere el Artículo precedente son solidariamente responsables por la convocatoria del Procedimiento de Selección que se encuentre arreglada a la Ley y responden ante cualquier irregularidad en aplicación a lo establecido en los Artículos 22°, 23°, 24°, 25°, 36°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 46°, 47°, 51°, 52°, 53°, 54°,55°, 56°, 57°. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225*

ARTÍCULO CUARTO: *Notificase a los entes correspondientes de acuerdo a Ley.*

REGISTRESE, COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. César Augusto Chavarry Gastulo
CMP.036110
DIRECTOR

C. CHAVARRY G.

E. ENRIQUE C.

A. GARCIA

H. SANDOVAL B.